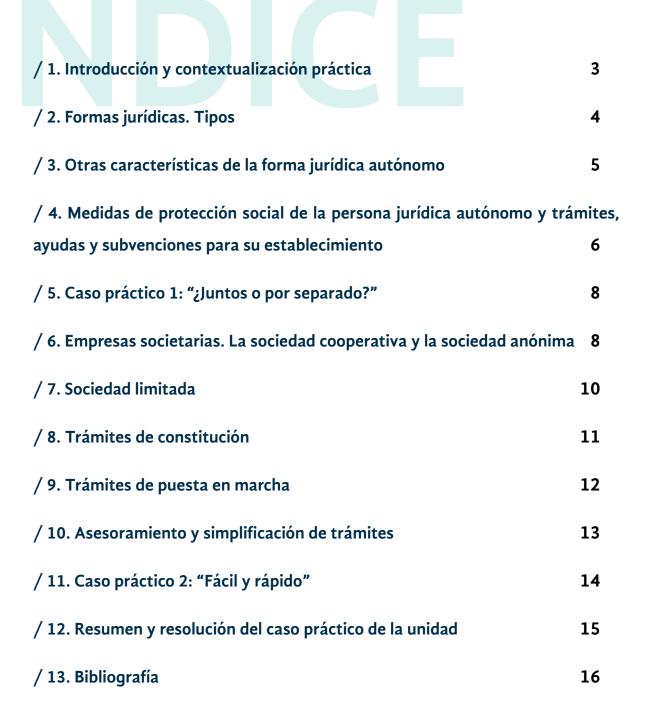


EMPRESA E INICIATIVA EMPRENDEDORA

Formas jurídicas de las empresas. Trámites de constitución y de actividad



OBJETIVOS



Analizar qué es una forma jurídica y por qué es importante su correcta elección.

Reconocer las distintas formas jurídicas que existen.

Determinar las características de cada forma jurídica: dimensión, número de socios, responsabilidades de los propietarios.

Identificar los trámites de constitución y de actividad que debe realizar una empresa.

Investigar sobre las distintas facilidades que existen para realizar los trámites. Subvenciones y ayudas de las administraciones.

Conocer las herramientas existentes de asesoramiento y apoyo a la creación de las empresas.



/ 1. Introducción y contextualización práctica

En este tema, vamos a analizar qué es la forma jurídica de una empresa, y cómo afecta al funcionamiento de ésta. Seguro que ya conoces la importancia de esta decisión en el momento que estamos creando nuestra empresa, será otra estrategia de gestión empresarial que nos permitirá adaptar la empresa a una persona o forma jurídica adecuada al número de personas que participarán en la empresa, a las responsabilidades que estemos dispuestos a asumir y que nos determinarán nuestra gestión y obligaciones fiscales a cumplir.

Además, ahí no termina todo el proceso, identificaremos los distintos trámites de constitución y de actividad que deben realizar las empresas para estar legalmente constituidas y empezar la actividad empresarial. Así como, qué figuras existen para simplificar y facilitar dichos trámites, y otros que surgen en la vida de la empresa como asesoramiento, formaciones, experiencias con otras empresas.

Escucha el siguiente audio donde planteamos la contextualización práctica de este tema, encontrarás su resolución en el apartado resumen y resolución del caso práctico.

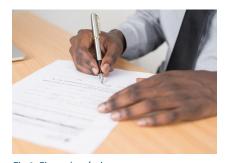


Fig.1. Firma de trámites.





/ 2. Formas jurídicas. Tipos

La forma jurídica de una empresa, es la **identidad legal de la organización**. Es decir, es la que **marca qué normas le afectan** en relación a: responsabilidad, titularidad, capital, número de socios, tributos, etc.

Podemos dividir las empresas en dos grandes tipos según su forma jurídica: empresas individuales y empresas societarias.

A. Las **empresas individuales**, son las que su propietario es una **persona física**. Realiza la actividad empresarial de forma **personal y directa**, sin constituir ningún tipo de sociedad¹. Destacaremos **tres formas jurídicas**: **Autónomo, Comunidad de Bienes y Sociedad Civil Privada**.

| TIPO | N.º DE SOCIOS | CAPITAL INICIAL | RESPONSABILIDAD | TIPO IMPOSITIVO |
|------------------------|---------------|------------------------|-----------------|-----------------|
| Autónomo | 1 | No existe mínimo legal | Ilimitada | IRPF |
| Comunidad de Bienes | 2 o más | No existe mínimo legal | Ilimitada | IRPF |
| Sociedad Civil Privada | 2 o más | No existe mínimo legal | Ilimitada | IS |

Tabla 1. Características de las empresas individuales.



B. Las **empresas societarias**, son las que tienen **personalidad jurídica**, es decir, tienen una identidad más allá de las personas físicas que las integran. Esto afecta, entre otras cosas, al **patrimonio de la empresa**, que **es independiente al de los socios que lo forman**.

| CLASES DE EMPRESAS SEGÚN SU FORMA JURÍDICA | | | | |
|--------------------------------------------|-----------------------------------|--|--|--|
| | Autónomo o empresario individual. | | | |
| Empresas individuales | Comunidad de Bienes. | | | |
| | Sociedad Civil Privada. | | | |
| | Sociedad Cooperativa. | | | |
| Empressa assistavias | Sociedad Anónima. | | | |
| Empresas societarias | Sociedad Limitada. | | | |
| | Sociedad Limitada Nueva Empresa. | | | |

Tabla 2. Clasificación de empresas según su forma jurídica.

¹ Portal de creación de empresas. Formas jurídicas: empresario individual. Recuperado de: (http://portal.circe.es/es-ES/es-ES/emprendedor/EmpresarioIndividual/Paginas/AutonomoQueEs.aspx).



En el siguiente enlace nos encontramos una herramienta que nos ayuda a elegir la forma jurídica que más se ajusta a nuestras necesidades: http://www.ipyme.org/es-ES/DecisionEmprender/Formas/uridicas/Paginas/Formas/uridicas.aspx.

En la decisión de emprender o crear una empresa existen otros tipos de establecimientos mercantiles que podéis conocer en <u>Tipos de establecimientos mercantiles (ipyme.org)</u>, donde resaltamos las franquicias. <u>Cómo funciona una franquicia (infofranquicias.com)</u>.



/ 3. Otras características de la forma jurídica autónomo

Al ser una de las formas jurídicas que más representan a las empresas en la actualidad, vamos a destacar otras características que debemos conocer y tener en cuenta:

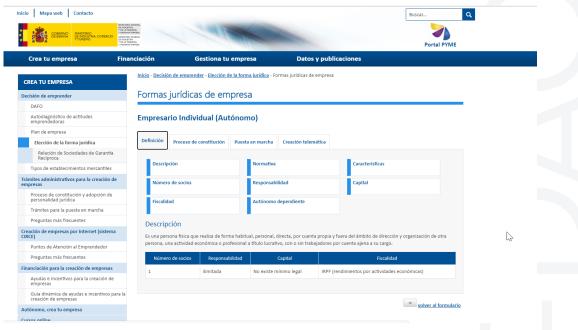


Fig.2. Trabajando las formas jurídicas en la web ipyme.org.

- Normativa. Formas jurídicas de empresa (ipyme.org).
 - » El Código de Comercio en materia mercantil y el Código Civil en materia de derechos y obligaciones.
 - » El Estatuto del trabajo autónomo.
 - » Reformas urgentes del trabajo autónomo.
 - » **Estatuto del Trabajo Autónomo** en materia de contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente y su registro y se crea el Registro Estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos.
 - » Ley de apoyo a emprendedores y su internacionalización.
 - » Normativa en materia de autoempleo y fomento y promoción del trabajo autónomo y Economía Social.



Es aquel que **realiza una actividad económica o profesional para obtener ganancias**, y de forma habitual, personal, directa, para una persona física o jurídica (cliente), del que depende económicamente, en al menos, un 75% de sus ingresos.

Entre las partes, existe contrato formal que se debe realizar por escrito y registrarse oficialmente en el Servicio Público de Empleo Estatal.

Esta figura de **trabajador autónomo económicamente dependiente** es un tipo de empresario individual y está regulado en la Ley 20/2007 del estatuto del trabajo autónomo y se desarrolla en el Real Decreto 197/2009.

· Régimen Fiscal.

Se debe **declarar los ingresos por actividades económicas**, aplicados al sistema de contribución fiscal de persona física, correspondiente a Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

· Cotización a la Seguridad Social.

El empresario individual (Autónomo) debe cotizar a la Seguridad Social desde el primer día del mes que inicia su actividad. La obligación subsiste mientras desarrolle la actividad y en situaciones de Incapacidad temporal, riesgo durante embarazo y maternidad. La obligación termina cuando se hace comunicación oficial de la finalización de la actividad por cuenta propia, haciendo la comunicación en los plazos establecidos. Por tanto, se debe estar de alta en la Seguridad Social y en el Régimen especial de trabajadores Autónomo. Puedes ver características de la base y tipos de cotización 2021 en el enlace Seguridad Social: Cotización / Recaudación de Trabajadores (seg-social.es).

¡! Sabías que...

Los trabajadores autónomos pueden elegir su base de cotización de manera libre. La cotización de los autónomos deberá estar comprendida entre el mínimo y el máximo, que, en 2021, por ejemplo, está en 944,40 €/mes y 4.070,10 €/mes. El tipo de cotización obligatorio es del 30%.

!! Sabías que...

Tanto las bases mínimas como las bases máximas se establecen anualmente en los Presupuestos Generales del Estado. Lo habitual en los últimos años es que crezcan entre un 1 y un 1,5% anual.

/ 4. Medidas de protección social de la persona jurídica autónomo y trámites, ayudas y subvenciones para su establecimiento

El pago de la cuota de autónomos y la cotización a la Seguridad Social en el Régimen establecido correspondiente, le da derecho a la persona física (autónomo) a disponer de coberturas que le garantizan protección social.

Las principales coberturas son: las contingencias comunes, contingencias profesionales, cese de actividad y formación y prevención.



A. Cobertura por contingencias comunes.

Cubre aquellas circunstancias por las que no pueda realizar su actividad por algún motivo no relacionado con el ejercicio profesional.

- » Jubilación.
- » Incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral.
- » Las incapacidades pueden ser: Incapacidad laboral permanente total, Incapacidad laboral permanente absoluta, Gran invalidez.
- » Viudedad, orfandad, auxilio a la familia, etc.
- » Prestaciones contributivas por maternidad y paternidad.

La prestación económica **dependerá de la base de cotización elegida** y de la circunstancia que motiva la <u>baja laboral</u>.

B. Cobertura por contingencias profesionales.

Proporciona cobertura económica y médica en caso de enfermedad profesional y accidente de trabajo.

C. Cobertura por cese de actividad.

Se conceden por cese de la actividad, por causas contempladas en la ley.

Por ejemplo, por fuerza mayor, motivos económicos u organizacionales. Se debe demostrar debidamente, para concederse.

D. Cobertura por formación y prevención.

Sirve para acceder a formación continua bonificada, a través de créditos de formaciones mediante fondos públicos.



Fig.3. Portal Autónomo. En la web ipyme.org.

Trámites, ayudas y subvenciones. ¿Cómo conocerlas?

Hay entidades públicas y privadas que apoyan desde el emprendimiento, la creación de empresas, y su desarrollo mediante proceso de internacionalización. Desde los propios Ayuntamientos, Empresas de emprendimiento, Asociaciones empresariales, Cámaras de Comercio, Institutos y Organizaciones internacionales, pero vamos a conocer como ejemplo las medidas y apoyo del Gobierno desde el BOE aprobado en mes de enero de 2021. Disposición 1130 del BOE núm. 23 de 2021, a trámites, ayudas y subvenciones que pueden acceder desde Ayudas e incentivos para la creación de empresas (ipyme.org) o desde Ayudas y subvenciones para autónomos en 2021 [Actualizado] | Infoautónomos (infoautonomos.com).

🔗 Enlaces de interés...

Puedes conocer una quía de gran utilidad para ayudas, incentivos y trámites de creación de empresas en Guía dinámica de ayudas e incentivos para la creación de empresas (ipyme.org).

/ 5. Caso práctico 1: "¿Juntos o por separado?"

Planteamiento: Josefa y Arturo, son dos amigos electricistas que acaban de terminar su formación como electricistas y quieren montar su propio negocio. Sin embargo, no tienen demasiado claro con qué forma jurídica pueden comenzar su proyecto, o si deben hacerlo juntos o por separado. Lo único que saben seguro es que no quieren constituir una forma jurídica, quieren realizar su actividad económica como personas físicas.

Nudo: ¿Qué formas jurídicas pueden elegir para iniciar su proyecto por separado? ¿Y juntos? ¿Cuáles son las principales diferencias entre unos y otros?

Desenlace: En el caso de que prefieran ir por separado, tienen dos opciones: ser Autónomos o Emprendedores de Responsabilidad Limitada. Ninguna de las dos formas jurídicas implica aportar un capital mínimo, pero en el caso del autónomo responde con todos sus bienes ante las deudas y en el caso del emprendedor de responsabilidad limitada tiene blindada su vivienda habitual.

Por contra, el autónomo implica un menor número de trámites y control fiscal mientras que la otra figura si tiene más obstáculos administrativos.

En el caso de que prefieran iniciar un proyecto juntos pueden elegir entre la Comunidad de Bienes y la Sociedad Civil Privada. Las dos formas jurídicas tienen en común la ausencia de capital mínimo inicial y de trámites de constitución, y la responsabilidad ilimitada ante posibles deudas.

La principal diferencia está en que en el caso de la Comunidad de Bienes tanto Josefa como Arturo deberán aportar bienes, mientras que, en el caso de la Sociedad Civil Privada, no es necesario.



Fig.4. Arturo y Josefa.

/ 6. Empresas societarias. La sociedad cooperativa y la sociedad anónima

Como hemos comentado anteriormente, las empresas societarias son aquellas que deben constituirse como persona jurídica, diferenciando así sus derechos y obligaciones de la de las personas físicas que la componen.



Sus principales diferencias con respecto a las empresas individuales:

- La responsabilidad está limitada al capital aportado.
- Deben aportar un capital mínimo.
- Deben tributar por el Impuesto de Sociedades.

Las principales empresas societarias son las siguientes:

- La Sociedad Cooperativa.
- · La Sociedad Anónima.
- · La Sociedad Limitada.
- La Sociedad Limitada Nueva Empresa.

| TIPO | N.º DE SOCIOS | CAPITAL INICIAL | RESPONSABILIDAD | TIPO IMPOSITIVO |
|----------------------|---------------|-----------------|---------------------------------|------------------------|
| Sociedad Cooperativa | 3 o más | Según estatutos | Limitada al capital aportado | Impuesto de sociedades |
| Sociedad Anónima | 1 o más | Mínimo 60.000€ | Limitada al capital aportado | Impuesto de sociedades |
| Sociedad Limitada | 1 o más | Mínimo 1€ | Limitada al capital aportado | Impuesto de sociedades |

Tabla 3. Empresas societarias.

• En primer lugar, la Sociedad Cooperativa (S.Coop.) Formas jurídicas de empresa (ipyme.org), puede estar formada por personas físicas y jurídicas y es una empresa en la que los propietarios son los propios trabajadores. En este caso, el capital mínimo depende de lo que establezcan sus estatutos, y su división se denomina cuota social.

Algunos ejemplos muy comunes son las cooperativas del aceite, las residencias de ancianos o algunos centros educativos privados. Puedes ver más información de Sociedad Cooperativa de trabajo Asociado en Formas jurídicas de empresa (ipyme.org).

• Por otro lado, las Sociedades Anónimas (S.A.) Formas jurídicas de empresa (ipyme.org), son empresas formadas por uno o más socios que aportan un capital dividido en acciones, no respondiendo con sus propios bienes a las deudas de la empresa.

El capital mínimo a aportar al iniciar la empresa es de 60.000€. Por ello, entre otras razones, es normalmente la forma jurídica elegida por las grandes empresas, en ocasiones con el objetivo de cotizar en bolsa. Los socios tienen una gran facilidad para vender sus acciones y es más fácil llegar a ser propietario de la empresa, con el objetivo de que la organización crezca económicamente.



Casos de éxito...

Amancio Ortega comenzó su proyecto empresarial con una pequeña tienda y en pocos años se convirtió en una de las Sociedades Anónimas más exitosas del mundo, facturando más de 26.000 millones de euros al año.

/ 7. Sociedad limitada

Para terminar, vamos a desarrollar la Sociedad limitada. La responsabilidad está limitada y tributa por el Impuesto de sociedades:

• La Sociedad Limitada (S.L.) Formas jurídicas de empresa (ipyme.org), es la forma jurídica societaria más utilizada en España. Son empresas formadas por uno o más socios que aportan un capital dividido en participaciones. El capital mínimo a aportar entre todos los socios al iniciar la empresa es de 1€. Es una forma jurídica más cerrada, ya que, al contrario que la Sociedad Anónima, se necesita el permiso de todos los socios para la entrada de un nuevo propietario.







Conclusión final, qué es necesario conocer previamente para la elección de la forma jurídica:

- 1. Cuál es el capital del que disponemos. Algunas sociedades exigen un capital mínimo para su constitución.
- 2. El número de socios que van a formar parte de la empresa.
- 3. La responsabilidad a asumir con respecto a terceras personas. Hay dos tipos de responsabilidad: limitada e ilimitada.
- 4. La actividad que la empresa va a llevar a cabo. Algunas actividades exigen una forma jurídica especial.
- 5. El volumen de facturación que esperamos tenga la empresa. Por ejemplo, si los ingresos previstos son bajos interesa la forma jurídica Empresario individual (Autónomo), para reducir costes.
- 6. Cómo y quienes van a tomar las decisiones.





/ 8. Trámites de constitución

Los trámites de constitución, son aquellos **pasos que debe seguir la empresa para que** ésta **adquiera personalidad jurídica** y pueda considerarse creada desde el punto de vista **legal**.

Podríamos decir que **las empresas individuales** no tienen trámites de constitución como tal, pero sí tienen unos **pasos que deben dar para dar por creada su organización.**



Por otro lado, los trámites de constitución de sociedades mercantiles:

- Solicitud de la **certificación negativa del nombre** en el **Registro Mercantil Central**. Este certificado declara que el nombre que hemos elegido para la sociedad está libre y, por lo tanto, podemos utilizarlo. Es suficiente con que la pida uno de los socios y tiene **3 meses de vigencia** renovables.
- Solicitud del **Número de Identificación Fiscal provisional** en la Agencia Tributaria.
- Solicitud de un **certificado bancario** que refleje la cantidad ingresada como capital social de la empresa. Esta cantidad debe cubrir el mínimo establecido por ley.
- Redacción de los Estatutos Sociales, que son las normas que van a desarrollar cómo funcionará la sociedad y deben contener como mínimo²:
 - » La denominación social.
 - » La actividad a la que se dedica la empresa.
 - » La duración de la sociedad.
 - » Comienzo de la actividad.
 - » Domicilio social.
 - » El capital social, cómo queda dividido y funcionamiento de la Junta General.
- Firma de los socios de la **Escritura Pública de Constitución de la sociedad.** En ella van a estar incluidos los documentos anteriores y debe realizarse como **máximo en 6 meses** desde la obtención de la certificación negativa del nombre.
- Pago del **Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados** en las Consejerías de Hacienda de las Comunidades Autónomas, como **máximo un mes** desde la firma de la escritura.
- Inscripción en el Registro Mercantil Provincial por parte de todos los socios, aportando el pago del impuesto y la escritura pública de la sociedad.
- Solicitud del **Número de Identificación Fiscal definitivo** en la Agencia Tributaria **dentro del mes siguiente** a la escritura pública de constitución de la sociedad.

A continuación escuchar un audio sobre trámites en el caso de la Sociedad Cooperativa y la Sociedad Limitada Nueva Empresa:





En el siguiente enlace puedes seguir conociendo e identificando los trámites de constitución que debemos realizar según la forma jurídica que elijamos: http://www.ipyme.org/es-ES/creaciondelaempresa/ProcesoConstitucion/Paginas/Proceso.aspx.

/ 9. Trámites de puesta en marcha

Además de los trámites vistos anteriormente, las empresas tienen que realizar algunos trámites para poder iniciar su actividad. Podemos dividirlas en tres tipos:

- **A. Trámites fiscales.** Trámites relacionados con la **obligación de las empresas de tributar por su actividad económica**. Los dos principales y obligatorios son éstos:
 - » Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Aunque su alta es obligatoria las empresas que facturan menos de 1.000.000€ al año, no deben pagar ninguna cantidad por este impuesto.
 - » Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- B. Trámites laborales. Trámites relacionados con la realización de una actividad laboral y están supervisados por la Inspección de trabajo. Los principales son los siguientes:
 - » Inscripción de la empresa en la Seguridad Social.
 - » Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) para los empresarios individuales y socios de empresas mercantiles.
 - » Alta en el **Régimen General de la Seguridad Social** de los trabajadores contratados por la empresa.
 - » Posesión de un Libro de Visitas de Inspección de Trabajo, para los controles de los inspectores.
- C. Otros trámites. Debemos pedirlos según la actividad de la empresa o en el caso de tener que hacer algún acondicionamiento. Los principales son los siguientes:
 - » Licencia de actividad o de apertura. Debemos solicitarla al Ayuntamiento de nuestra localidad y es la que ratifica que cumplimos todas las medidas obligatorias para la apertura del negocio (higiénicas, de adaptación, de insonorización...).
 - » Licencia de obra. La solicitaremos también en el Ayuntamiento y únicamente será necesaria en caso de realizar una reforma o adaptación en el local.



Fig.5. Trámites de puesta en marcha



A continuación podréis encontrar un sabias que y un enlace de interés con información relevante al tema:



Sabías que...

Hay distintos trámites específicos según la actividad de nuestro negocio. Por ejemplo, un bar debe pedir una autorización de apertura, una agencia de viajes una solicitud del título de licencia y una empresa de seguridad debe incluirse en un registro.



🔗 Enlaces de interés...

Puedes trabajar los trámites administrativos para la puesta en marcha del ejercicio de la actividad empresarial en el siguiente enlace: <u>Trámites para</u> la puesta en marcha (ipyme.org).

10. Asesoramiento y simplificación de trámites

Realizar los trámites para iniciar un proyecto empresarial puede ser en ocasiones tedioso y complicado. Por eso, hay ciertas herramientas y fórmulas para hacer más fácil el proceso a los emprendedores. Principalmente vamos a destacar:

- Los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE).
- El Documento Único Electrónico (DUE).
- La Ventanilla Única Empresarial (VUE).
- 1. Los PAE PAe Inicio (administracionelectronica.gob.es), se encargan de informar, tramitar documentación, asesorar, formar y apoyar financieramente **al emprendedor.** Ayudan especialmente al nuevo empresario durante la constitución y puesta en marcha del negocio y en los primeros años de actividad. Además, son los que inician los trámites de constitución (en el caso de las sociedades mercantiles) a través del DUE.
- 2. El DUE Creación de empresas por Internet (sistema CIRCE) (ipyme.org), por otro lado, es un documento electrónico que reúne varios trámites en uno solo con el objetivo de agilizar el proceso, al reducir el número de pasos y el número de entidades a las que hay que acudir. Como su propio nombre indica, se utiliza en el caso de las constituciones y puestas en marcha telemáticas, a través del sistema CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas). Es importante añadir que solo es posible en el caso de las sociedades de responsabilidad limitada.

El DUE sustituye a los siguientes trámites:

- » Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- » Impuesto sobre Actividades Económicas.
- » Afiliación e Inscripción del empresario a la Seguridad Social.
- » Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social.
- » Liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- » Solicitud de alta del trabajador en la Seguridad Social.



3. Por último, el VUE <u>Ventanilla única empresarial</u> - <u>Cámara de España (camara.es)</u>, es un programa creado conjuntamente por la <u>Cámara de Comercio de España y las distintas administraciones públicas con el objetivo de apoyar y ayudar a los emprendedores</u>. Existen de manera física (más de 30 ventanillas en toda España). Sus principales funciones son informar, orientar y ayudar al emprendedor y funcionan como **complemento al Punto de Atención al Emprendedor**.

Cabe señalar finalmente, que debido a que la principal manera de agilizar los trámites es hacerlos través de Internet, es imprescindible obtener el **Certificado Digital**, el cual es un documento personal e intransferible con nuestros datos personales.





Elegir la forma jurídica de tu empresa es una de las decisiones más importantes que vas a tomar, ya que influirán en una gran cantidad de aspectos de tu aventura empresarial. Por eso, es importante que te dejes asesorar por expertos.

Por otro lado, las administraciones ofrecen en todo momento asesoramiento, formaciones, experiencias con otras empresas del sector, ayudas y subvenciones, apoyo en los inicios para reducir costes y permitir que la actividad se asiente en los primeros años de vida (viveros de empresas o incubadoras). Puedes investigar en enlaces como Catalogo Ayudas | - Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (es) (mineco.gob.es); Buscador de Ayudas e incentivos para empresas (ipyme.org); Instituto de Crédito Oficial | Préstamos y Créditos - ICO.

/ 11. Caso práctico 2: "Fácil y rápido"

Planteamiento: Elena quiere montar una Sociedad Limitada Nueva Empresa y quiere hacer los trámites administrativos lo antes posible, ya que tiene el local buscado, los recursos conseguidos, y no quiere perder la oportunidad y que otro emprendedor le quite la oportunidad de negocio.

Nudo: ¿Cómo debe realizar los trámites de constitución y de puesta en marcha? ¿Dónde puede asesorarse para realizarlos lo mejor y antes posible?

Desenlace: Si Elena quiere hacer los trámites de forma ágil y correctamente lo mejor es que siga los siguientes pasos:

- Acudir al Punto de Atención al Emprendedor que le indicará los pasos a seguir, por ejemplo, hacerse el certificado digital.
- El PAE le ayudará a realizar la mayoría de los trámites a través del Documento Único Electrónico.
- Podrá asesorarse también a través de la Ventanilla Única Empresarial, de forma telemática.



Fig.6. Asesor.



/ 12. Resumen y resolución del caso práctico de la unidad

En esta unidad hemos conocido qué es una forma jurídica y la importancia de su correcta elección para una empresa. Existen formas jurídicas individuales: Autónomo, Comunidad de Bienes y Sociedad Civil Privada. Por otro lado, las societarias son: Sociedad Cooperativa, Sociedad Anónima, Sociedad Limitada y Sociedad Limitada Nueva Empresa. Por último, hemos identificado los distintos trámites de constitución de esas formas jurídicas y los trámites de actividad que hay que llevar a cabo y cómo realizarlos más fácilmente.

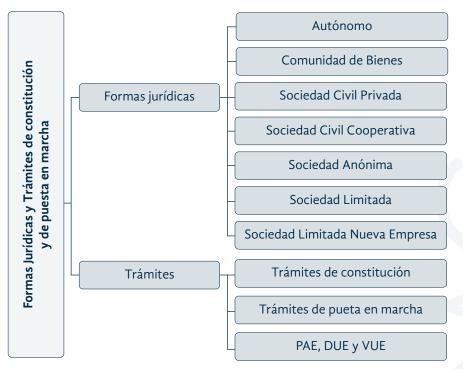


Fig.7. Esquema resumen del tema.

Resolución del caso práctico de la unidad

En el caso de Estefanía, parece que la forma jurídica a elegir sería una Sociedad Limitada o una Sociedad Limitada Nueva empresa, ya que no quiere poner en riesgo su patrimonio, quiere montar la empresa ella sola y no tiene el capital que requiere una Sociedad Anónima al inicio. Los trámites de constitución que debe realizar son:

- Solicitud de la Certificación negativa del nombre.
- Solicitud del Número de Identificación Fiscal provisional.
- Certificado bancario del ingreso del capital.
- Redacción de los Estatutos Sociales de la sociedad.
- Escritura de Constitución de la Sociedad.
- · Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Inscripción en el Registro Mercantil.
- Solicitud del Número de Identificación Fiscal definitivo.

En cuanto a trámites de actividad deberá darse de realizar trámites fiscales, trámites laborales y solicitar la licencia de actividad. Además, puede acudir al Punto de Atención al Emprendedor para que a través del Documento Único Electrónico pueda iniciar los trámites más fácilmente.



Portal de creación de empresas. Formas jurídicas: empresario individual. Recuperado de: (http://portal.circe.es/es-ES/emprendedor/EmpresarioIndividual/Paginas/AutonomoQueEs.aspx).

Díaz Gómez, María Angustias (2011). La empresa familiar y su organización en forma de Sociedad Mercantil, con especial referencia a la Sociedad de Responabilidad Limitada. Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de León, nº 12, 1-70.

Conceptos jurídicos. Sociedad anónima. Recuperado de: (https://www.conceptosjuridicos.com/sociedad-anonima/).

Montserrat Cabrerizo, E. (2013). Gestión económica y financiera de la empresa. Madrid: Marcombo. Ediciones Técnicas.

Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

Portal PYME. Trámites Administrativos. Recuperado de: (http://www.ipyme.org/es-ES/creaciondelaempresa/Paginas/TramitesAdministrativos.aspx).

Portal PYME. Trámites. Recuperado de: (http://www.ipyme.org/es-ES/creaciondelaempresa/Paginas/Tramites.aspx).

Autónomo dependiente. Forma Jurídica: empresario individual (autónomo). Formas jurídicas de empresa (ipyme.org).

Base y tipos de cotización 2021. Recuperado de: <u>Seguridad Social: Cotización / Recaudación de Trabajadores (seg-social.</u> es).

Medidas y apoyo del Gobierno desde el BOE aprobado en mes de enero de 2021. Recuperado de: <u>Disposición 1130 del BOE núm. 23 de 2021</u>.

Trámites, ayudas y subvenciones. Recuperado de CIRCE: Ayudas e incentivos para la creación de empresas (ipyme.org).

Recuperado de: Ayudas y subvenciones para autónomos en 2021 [Actualizado] | Infoautónomos (infoautonomos.com).

Establecimientos mercantiles. Recuperado de Tipos de establecimientos mercantiles (ipyme.org).

Franquicias. Recuperado de: Cómo funciona una franquicia (infofranquicias.com).

PAE. Punto de Atención al Emprendedor. Recuperado de: PAE PAE - Inicio (administracionelectronica.gob.es).

DUE. Documento Único Electrónico. Recuperado de: Creación de empresas por Internet (sistema CIRCE) (ipyme.org).

VUE. Ventanilla Única Empresarial. Recuperado de: Ventanilla única empresarial - Cámara de España (camara.es).

Ayudas y Subvenciones.

Recuperado de: Catalogo Ayudas | - Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (es) (mineco.gob.es).

Recuperado de_Buscador de Ayudas e incentivos para empresas (ipyme.org).

Recuperado de: Instituto de Crédito Oficial | Préstamos y Créditos - ICO.